



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-089-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-089-2023

Página 2

- municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;
- Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
  - Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
  - Que el artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
  - Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
  - Que en la Disposición General Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: “Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-089-2023  
Página 3

Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato es dueño y propietario del bien inmueble declarado BIEN MOSTRENCO, sobre el cual se encuentra construido el Tanque rompe presión sector Chilcaloma de Pilahuín, ubicado en la calle Sucre, Sector Chilcaloma, perteneciente a la parroquia Pilahuín, perteneciente a esta ciudad de Ambato, mediante escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Ambato, el 7 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 22 de octubre del 2021, bajo la partida número 6109;
- Que mediante oficio DCA-VC-CERT-21-408, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos remite la información catastral del predio materia de análisis, en el que se detalla:

Clave catastral:	6102009027000
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Dirección:	Chilcaloma - calle Sucre
CIU:	98421
Área de terreno:	69,31m <sup>2</sup>
Avalúo terreno:	USD 1.180,55 USD





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-089-2023

Página 4

- Que con oficio DP-UPP-2021-1077, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Dirección de Planificación indica: "Al respecto informamos lo siguiente: Con respecto a la solicitud de informar: "(...) Esta área de terreno es o no de propiedad Municipal; y, de serlo producto de que es (...)" y "(...) Se informe sobre la clasificación, uso y ocupación actual del bien inmueble (...)", se adjunta oficio DCA-VC-CERT-21-408 emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos con la información solicitada.- Con relación a la solicitud de informar: "(...) Si lo solicitado, se opone o no al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para lo cual a través de su dirección solicitamos se sirva remitir al departamento pertinente a fin de que emita su pronunciamiento (...), se adjunta oficio DP-DOT-21-1006, emitido por la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Se certifica que la Unidad de Programas y Proyectos no tiene programada ninguna inversión en dicho lote en los próximos 2 años en el predio señalado.- Se adjunta la planimetría del predio municipal, con los datos correspondientes.- Una vez revisada la documentación adjunta se evidencia que según oficio DCA-VC-19-0634 de la Dirección de Catastros y Avalúos, el lote tiene un área de 69,31 m<sup>2</sup>, y de acuerdo a la medición realizada con el equipo de precisión de la institución tiene un área de 68.89m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe una diferencia de 0.42 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.61%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.";
- Que con oficio OPM-FISC-22-1007, de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: " (...) con el fin de continuar con este proceso se informa que en este predio NO se encuentra planificada por el Departamento de Obras Públicas la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0312, de fecha 30 de marzo de 2022, la Dirección Administrativa informa: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-1007, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas: "NO se encuentra planificada por el Departamento de Obras Públicas la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal", y oficio DP-DOT-21-1006 de fecha 23 de diciembre del 2021, con el cual, el Director de Planificación: "CERTIFICA que el predio con clave catastral 6102009027000 NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-089-2023

Página 5

- Que con oficio DF-PRE-I-22-114, de fecha 6 de abril de 2022, la Dirección Financiera informa: "Con los antecedentes expuestos, considerando el levantamiento planimétrico otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Programas y Proyectos, donde se determina el área y ubicación del predio en mención; y, en base a la información remitida por las dependencias técnicas municipales, la Dirección Financiera informa, que el terreno municipal ubicado en la parroquia Pilahuín donde está construido el tanque rompe presión sector Chilcaloma - Pilahuín, ubicado en la parroquia Pilahuín, al momento no está prestando ninguna productividad a la Municipalidad; por lo tanto, siendo una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, es procedente aplicar el contenido del artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que autoriza la donación entre Instituciones del Sector Público y poder continuar con el trámite pertinente.";
- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio AJ-2022-0798 con fecha 12 de mayo de 2022 emite el siguiente pronunciamiento: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle Sucre, Sector Chilcaloma, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, donde se encuentra construido el tanque rompe presión sector Chilcaloma de Pilahuín, conforme se justifica con la escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Ambato, el 7 de octubre de 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, el 22 de octubre del 2021, bajo la partida número 6109, cuya información catastral consta en el oficio DCA-VC-CERT-21-408, e indica que el área del terreno es de 69,31m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 1.180,55, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 436 del COOTAD en el que se indica que los concejos municipales podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. (...). La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. (...)"
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N° 011, recomienda al





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-089-2023  
Página 6

pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transfencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona el Tanque rompre presión, ubicado en el sector Chilcaloma, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, con clave catastral: 6102009027000 a favor de la EP-EMAPA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 011 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56782).

### RESUELVE:

Autorizar la transfencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona el Tanque rompre presión, ubicado en el sector Chilcaloma, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, con clave catastral: 6102009027000 a favor de la EP-EMAPA-A. **Lo certifico.-** Ambato, 05 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-04-04  
Fecha de aprobación: 2023-04-05





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-317

Flow:56782

12 ABR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

Ingeniero Juan Sandoval Chasi

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)**

Arquitecto Diego Hermosa Ramos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO**

Abogada Jeannette Palate Martínez

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**

Ingeniero Xavier Espinoza Vines

**GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-A**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-089-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona el Tanque rompe presión, ubicado en el sector Chilcaloma, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, con clave catastral: 6102009027000, a favor de la EP-EMAPA-A".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-089-2023

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
11-04-2023